



NEWSLETTER

FEBRERO

2021

www.traviesoevans.com

ENERGÍA Y PETRÓLEO



Mediante Decreto Presidencial se extendió la vigencia de la declaratoria de emergencia energética de la industria de hidrocarburos, a los fines de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad energética nacional. Igualmente, se extendió la vigencia de la “Comisión Presidencial para la Defensa, Reestructuración y Reorganización de la Industria Petrolera Nacional Alí Rodríguez Araque”. El Decreto tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial y podrá ser prorrogado por lapsos iguales según las necesidades del caso. (Gaceta Oficial del 19/02/2021. Decreto No. 4.436. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

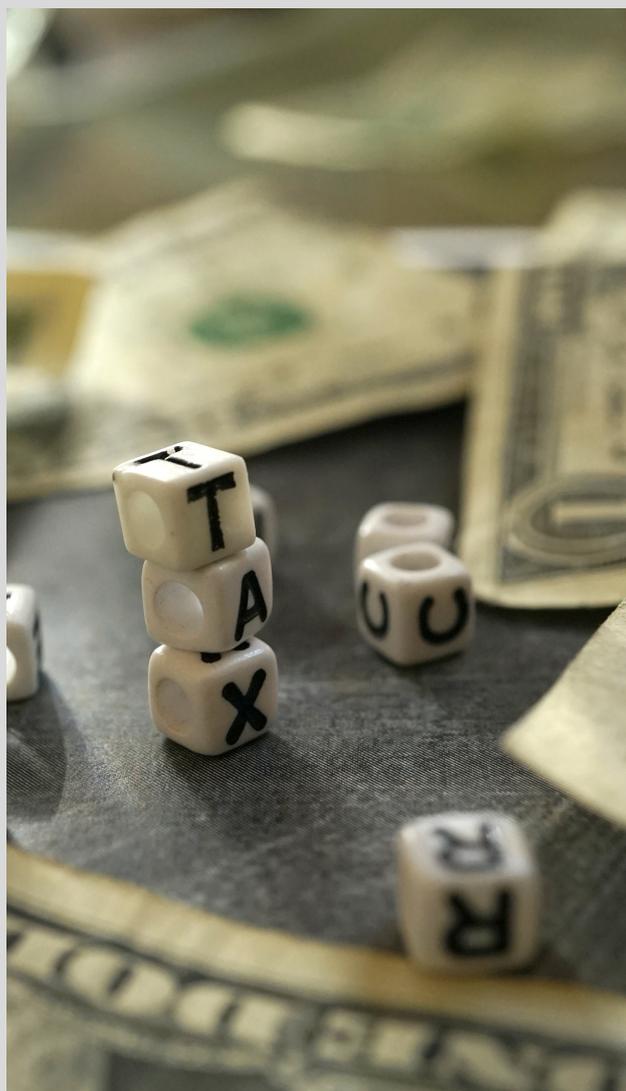
BANCARIO Y FINANZAS

El Banco Central de Venezuela (BCV) estableció las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo (39,59% y 31,80%) y a las operaciones con tarjetas de crédito (60,00% y 17,00%). (Gaceta Oficial del 11/02/2021. Aviso Oficial. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



IMPUESTOS

Mediante Decreto Presidencial se exoneró del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como cualquier impuesto, tasa o gravámenes aduaneros, a las mercancías que ingresen al territorio aduanero nacional que formen parte del equipaje de los pasajeros, procedentes de la Zona Libre para la Inversión Turística en la Península de Paraguaná, Estado Falcón o del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, siempre y cuando en su conjunto no excedan de un valor en moneda nacional equivalente a tres mil (3.000) veces el tipo de cambio de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela. Lo concerniente a los Regímenes de Equipaje se regirá por la Ley de Creación y de Régimen de la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná, Estado Falcón y la Ley del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta. (Gaceta Oficial del 24/02/2021. Decreto No. 4.443. Vigencia: Cinco (5) años contados a partir de su publicación en Gaceta Oficial).



El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) autorizó la emisión y circulación de bandas de garantía para licores. (Gaceta Oficial del 24/02/2021. Providencia Administrativa SNAT/2021/000010. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

TELECOMUNICACIONES



Mediante decreto del Presidente de la República se dictó el Reglamento de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones sobre el Servicio Universal de Telecomunicaciones y su Fondo. El objeto del referido Reglamento es regular la asignación y subsidio de la infraestructura necesaria para el cumplimiento y control de las obligaciones de Servicio Universal de Telecomunicaciones que se establezcan para la prestación de servicios de telecomunicaciones en condiciones económicas asequibles, con estándares mínimos de calidad, penetración y acceso a los servicios. Asimismo se regula la estructura, administración y control del Fondo del Servicio Universal de Telecomunicaciones. Se deroga el Reglamento de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones sobre el Servicio Universal de Telecomunicaciones publicado en Gaceta Oficial No. 5.735 Extraordinario del 11/11/2004. (Gaceta Oficial del 01/02/2021. Decreto No. 4.429. Entrada en vigencia: A partir de la publicación en Gaceta Oficial).

AERONÁUTICA CIVIL

Mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para el Transporte se dictó el sistema de derechos aeronáuticos para los trámites y servicios prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC). El objeto de la Resolución es establecer e implementar los derechos aeronáuticos y la valoración económica sobre los trámites y demás servicios prestados a personas naturales y jurídicas, ajustados con la estructura de costos correspondiente al INAC. La Resolución se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que adquieran obligaciones en relación con las actividades que la Resolución señala. (Gaceta Oficial del 24/02/2021. Resolución No. 037. Quedan sin efecto la Resolución No. 021 publicada en Gaceta Oficial del 21/05/2020 y la Resolución No. 029 publicada en Gaceta Oficial del 17/07/2020. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



Mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para el Transporte se dictó el sistema de tarifas e incentivos para los trámites y servicios prestados por los administradores de aeródromos y aeropuertos, públicos o privados, ubicados en el territorio nacional. El objeto de la Resolución es establecer e implementar los derechos aeroportuarios y la valoración económica sobre los trámites y demás servicios prestados a personas naturales y jurídicas, ajustados de acuerdo con la estructura de costo correspondiente al desarrollo de actividades realizadas en los aeródromos y aeropuertos, ubicados en el territorio nacional que estén bajo la dirección y explotación de administradores públicos o privados. La Resolución se aplica a todas las relaciones y obligaciones que resulten del ejercicio, por parte de las personas naturales y jurídicas, de las actividades señaladas en la Resolución. (Gaceta Oficial del 24/02/2021. Resolución No. 038. Queda sin efecto la Resolución No. 004 publicada en Gaceta Oficial No. 6.429 Extraordinario del 08/02/2019. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

MISCELÁNEOS

Mediante Decreto Presidencial No. 4.332 se estableció que la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) pasará a ser la Superintendencia Nacional Antidrogas, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y se regirá por lo dispuesto en dicho Decreto. Se deroga el Decreto No. 4.220 publicado en Gaceta Oficial del 23/01/2006. Los actos dictados bajo la vigencia del Decreto 4.220, así como aquellos dictados bajo cualquier otra normativa orgánica u ordinaria, conservarán su vigencia total o parcial en tanto no contradigan las disposiciones del Decreto No. 4.332 y hasta que tales actos sean sustituidos, reformados o derogados por la autoridad competente. (Gaceta Oficial del 18/02/2021. Decreto No. 4.332. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



TRAVIESO EVANS

ARRIA RENGEL & PAZ

CARACAS - VALENCIA - BARQUISIMETO - MARACAIBO - PUERTO LA CRUZ

CARACAS

VALENCIA

BARQUISIMETO

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

Teléfono: (+58 212) 918 33 33

Teléfonos: (+58 241) 825 64 56 /
826 28 21 / 825 47 93

Teléfonos: (+58 251) 233 75 37 /
233 65 52

Teléfono: (+58 261) 792 02 61

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83 /
286 78 98



www.traviesoevans.com



legal@traviesoevans.com



[traviesoevans](https://www.instagram.com/traviesoevans)



[TraviesoEvans](https://twitter.com/TraviesoEvans)



[Travieso Evans Arria Rengel & Paz \(T&E\)](https://www.linkedin.com/company/travieso-evans-arr%C3%ADa-rengel-y-paz)

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.